

ORDENANZA Nº: 3619/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La falta de mantenimiento de terrenos y frentes de los mismos en las distintas localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que tenemos en el Distrito terrenos en estado de abandono que constituyen un foco de infecciones y transmisión de enfermedades como el dengue, y al mismo tiempo contribuyen a la inseguridad de nuestros vecinos;

Que deberíamos facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Habilitaciones y Faltas, a constatar a través de un acta y fotos que identifiquen el predio, razón de actuación del Estado Municipal para proceder a la limpieza trasladando los costos correspondientes al titular registral de los inmuebles;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Departamento de Habilitaciones mediante la simple constatación y una foto que se demuestre a prima facie que el terreno se encuentra en estado de abandono y sin más trámites facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante resolución del Juzgado de Faltas se ordene la inmediata limpieza y que se trasladen los costos al titular registral del inmueble.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----